

Suscribese en la Redaccion
 LIBRERÍA DE HERNÁNDEZ, en las
 Cuatro-calles (á donde se di-
 rijirán los avisos francos de
 porte) á 10 rs. vn. al mes para
 los suscriptores de esta ciudad,
 puesto en sus casas, y 12 para
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
 librería de Razola: Valencia,
 Cabrerizo: Barcelona, Bergues
 y comp.^ª: Zaragoza, Polo: Se-
 villa, Caro: Valladolid, Rol-
 dan; y en Cádiz, Hortal y
 comp.^ª.

Salen los martes, jueves y
 domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Junta superior de Sanidad de la provincia de Toledo.—El Excmo. Sr. duque de Bailen, presidente de la junta suprema de Sanidad del reino con fecha 24 del mes que hoy concluye se ha servido comunicar á esta superior de provincia la siguiente orden.—Por el señor ministro del Fomento general del reino se me ha comunicado en 23 del actual la resolucion de S. M. contenida en los adjuntos ejemplares que remito á V. S., para que esa junta superior de Sanidad disponga su mas exacto y puntual cumplimiento.—En su virtud, esta junta superior en la celebrada el 28, acordó unánimemente se guarde y cumpla con el debido respeto la real orden de que se hace mérito, y que al propio fin se traslade á todas las juntas municipales de Sanidad de la provincia por conducto del Boletín oficial, como se verifica á continuacion.—Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 30 de setiembre de 1833.—El marques de Casa-Pizarro. — Sres. presidentes y vocales de las juntas municipales de Sanidad de esta provincia.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Desde que el cólera-morbo se manifestó en Huelva, el gobierno, á virtud de propuestas sucesivas de esa junta suprema, dictó las medidas conducentes para atajar los progresos del mal, y preservar los pueblos de este azote. Habiéndose estendido sin embargo á Ayamonte y Sevilla, á Olivenza y Badajoz, se hicieron necesarias nuevas disposiciones. Y aunque no hay noticia, ni aun sospecha de que se haya estendido despues á otros territorios, á escepcion de algunas pequeñas poblaciones muy inmediatas á Sevilla, podrá suceder que á pesar de los esfuerzos constantes del gobierno para circunscribir la calamidad, la esperimenten otros pueblos; y por lo tanto conviene haya reglas

fijas y seguras para evitar los daños que la arbitrariedad, la incoherencia ó la exorbitancia de las precauciones mismas podrian acaso agravar. En consecuencia ha propuesto esa junta suprema, y S. M., conformándose con su dictámen, se ha servido aprobar las disposiciones siguientes:

1.^ª En conformidad de lo prevenido en la instruccion de 25 de agosto de 1817 los capitanes generales de Andalucía y Estremadura establecerán á la distancia que juzguen proporcionada de los pueblos de sus territorios respectivos, donde se ha manifestado hasta ahora, ó se manifestare en adelante el cólera-morbo, cordones de tropas y de voluntarios realistas, destinados á impedir la salida de los habitantes de dichos pueblos fuera de la línea acordonada.

2.^ª A distancia de seis leguas de los pueblos infestados á lo menos, y de ocho á lo mas, segun lo juzguen conveniente los capitanes generales de Andalucía y Estremadura, se establecerá una línea de observacion, cuya vigilancia ofrecerá á los pueblos vecinos y aun á los lejanos una garantía mas de la conservacion de la salud que disfrutan.

3.^ª Toda comunicacion será prohibida entre el pueblo ó pueblos epidemiados y los situados entre el cordon y la línea de observacion, adoptándose para los suministros de víveres, medicinas y auxilios, de toda especie, que deben franquearse copiosamente á los contagiados, las precauciones generales sanitarias establecidas en los reglamentos del ramo, y las particulares que dicten las juntas superiores de Sanidad de las provincias, con presencia de las diferentes circunstancias que pueden hacerlas necesarias.

4.^ª El tráfico y comunicacion de los pueblos situados entre el cordon y la línea de observacion será absolutamente libre dentro de la propia línea mientras se conserven sanos, salvas las formalidades ordinarias de sanidad, que atendida la proximidad del contagio deben observarse en todo su rigor.